



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores
Despacho del Senador de la Nación Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde

1/2

Asunción, 15 de julio del 2.020

Señor Senador
OSCAR SALOLÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tengo el honor de dirigirme a su Excelencia con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL REFERENTE A PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS”** en los términos dispuestos en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

Atendiendo a las recientes investigaciones iniciadas a fin de analizar los precios de productos farmacéuticos adquiridos por los entes estatales (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto de Previsión Social, La Facultad de Ciencias Médicas para el Hospital de Clínicas, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, entre otros), hemos tomado en la primera etapa el estudio de precios de cinco productos específicos, los que a primera vista muestran diferencias importantes de precios de compra adjudicados entre Entes Públicos y más aún comparados éstos con los precios recomendados para el público.

El Estado tiene la obligación constitucional de garantizar el Derecho a la Salud a sus habitantes, según lo dispuesto en el Artículo 68 de nuestra Carta Magna que lee *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad”*.

Asimismo, atendiendo al presupuesto asignado anualmente al IPS para el cumplimiento de sus funciones, y en especial, a los montos asignados para la compra de medicamentos, los que deben realizarse en el marco de la Ley Nº 2051 “De Contrataciones Públicas”, el presente pedido de Informe busca entender los justificativos técnicos, económicos y jurídicos que fueron y son contemplados en los procesos licitatorios de compra de medicamentos, esto con el fin de analizar la efectividad de la aplicación de las leyes vigentes, velar por la adecuada utilización de los fondos y garantizar por sobre todo el acceso a la salud y la atención digna de todos los asegurados.

Se adjunta planillas de análisis inicial de productos a modo de referencia, las que serán adjuntadas al Pedido de Informe.

Por lo expuesto, solicitamos al pleno el tratamiento oportuno del presente pedido de informe. Aprovecho la ocasión para saludarlo con mi mayor estima y consideración personal.




Pedro Arturo Santa Cruz I.
Senador de la Nación


Víctor Bressanovich
H. Cámara de Senadores



2/2

CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores
Despacho del Senador de la Nación Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde

RESOLUCIÓN N° _____

“QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL REFERENTE A PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ESPECIFICOS”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar Informe al Instituto de Previsión Social sobre:

- a) Mecanismos de fijación d precios de referencia de productos a ser licitados. Remitir resoluciones y formulas utilizadas.
- b) Mecanismo de fijación de precios de referencia utilizados en los últimos 5 años en las licitaciones de a) Filgrastim, b) Losartan, c) Acido Zoledrónico, d) Ácido Acetil Salicílico, e) Omeprazol, remitiendo además los fundamentos técnicos, económicos y jurídicos que avalen el procedimiento y copias de los documentos y antecedentes utilizados para la fijación de precio de cada producto.
- c) ¿Realizó el IPS, en algún punto, un análisis comparativo de la diferencia de precios de referencia y adjudicados de productos con el mismo código de catálogo, adquiridos por él en los últimos cinco años?
- d) ¿Realizó el IPS, en algún punto, un análisis comparativo de la diferencia de precios de referencia y adjudicados de productos con el mismo código de catálogo, adquiridos por diferentes Entes del Estado en los últimos cinco años?
- e) Desde la perspectiva del IPS, ¿cómo se justifica las variantes de precios de referencias y precios adjudicados entre los entes detallados en la planilla adjunta?

Artículo 2°.- Establécese un plazo de 15 (quince) días para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al artículo 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- De forma. -